

⊕ ✓



Agreeba Modificación del Convenio de Compra de Servicios entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

02 DIC. 2011

DECRETO N° 877

SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

| | |
|---|-----------|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| NOV. 2011 RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | NOV. 2011 |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPTO. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPTO. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P., U y T. | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR \$ | |
| IMPUTAC | |
| DEUC. DTO | |

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE S...

Que, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, y el Ministerio de Salud, suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2010, un Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, aprobado por el Decreto Exento N° 4306, de 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, con el fin de continuar con la implementación en forma conjunta durante el año 2011 del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas";

Que, dentro del marco del señalado Convenio, con fecha 30 de diciembre de 2010, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el control de estupefacientes (CONACE) y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4576 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior;

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

CONACE

DISTRIBUCION:

1. CONACE
2. División Administración y Finanzas
3. Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins. Dirección: Alameda N° 609, Rancagua.
4. Of. Partes

TOMADO RAZON

11 DIC. 2011

Contralor General de la República

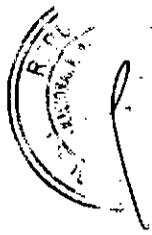
11536581^{cm}

Que, en la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera citado, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público o privado, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

Que, conforme a la cláusula décimo segunda, letra d), del convenio de compra de servicios de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, respecto a las evaluaciones que se realizarían sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins**, mediante dicho instrumento.

Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2011 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido y además permite al Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscribir contratos, con entidades públicas y privadas, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas, y;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.502 de 21 de febrero de 2011, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE); en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en el Decreto Exento N° 4306, de 2010, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos celebrado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 10.224, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que autorizó contratar con las entidades que señala, bajo la modalidad de trato directo, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas; en el Decreto Exento N° 4576 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010 entre las partes y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior.



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación del Convenio de Compra de Servicios, suscrito con fecha 20 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins**, en virtud del cual este Ministerio, le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la Modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá durante el año 2011 a la suma de \$ **11.810.880.-**

El mayor gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins**, en virtud del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO
DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O
PSICOTRÓPICAS.**

En Santiago de Chile, a 20 de Julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Cristián Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, ciudad de Rancagua, en adelante el "SERVICIO", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 22 de Noviembre del 2010, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 4306, de fecha 21 de Diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.



SEGUNDO: Dentro del marco del señalado convenio, con fecha 30 de diciembre de 2010, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el control de estupefacientes (CONACE) y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4576 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

TERCERO: Conforme a la cláusula séptima del convenio celebrado entre las partes el 30 de diciembre, el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual |
|--|--------------------------------|-------------------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General | 300 | \$ 75.580.- |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | 564 | \$ 218.720.- |
| c) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres | 96 | \$ 333.000.- |
| TOTAL CONVENIO | | \$ 178.000.080.- |

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, conforme se detalla en la siguiente tabla:

| Anexo SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS de Actividad Comprometida año 2011 (en meses de planes y pesos) | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| REG | Prestador | Meses de Planes | | | Recursos Asignados |
| | | PAB Población General | PAI Población General | PAI Población Mujeres | TOTAL Presupuesto 2011 |
| 6 | CESAM Centro Salud Rancagua | 48 | 180 | 0 | \$ 42.997.440 |
| 6 | Hospital San Fernando (USM) | 108 | 96 | 0 | \$ 29.159.760 |
| 6 | Hospital San Vicente | 24 | 72 | 96 | \$ 49.529.760 |
| 6 | Hospital Santa Cruz | 24 | 72 | 0 | \$ 17.561.760 |
| 6 | Centro San Francisco Mostazal | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| 6 | Centro Pichilemu | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| TOTAL | | | | | \$ 178.000.080 |

CUARTO: Conforme a la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera de que trata la cláusula primera de este instrumento, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público o privado, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.



Asimismo, conforme a la cláusula décimo primera, letra d), del convenio de compra de servicios de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, las partes vienen en modificar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010 y aprobado mediante Decreto Exento N° 4576 de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, de la forma en que se expondrá a continuación:

QUINTO: Sin perjuicio de lo acordado en el citado convenio de fecha 30 de diciembre de 2010, el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en el Anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido Convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

SEXTO: El Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual |
|--|--------------------------------|-------------------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General | 300 | \$ 75.580.- |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | 618 | \$ 218.720.- |
| c) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres | 96 | \$ 333.000.- |
| TOTAL CONVENIO | | \$ 189.810.960.- |

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que por este instrumento se acuerda ascenderá a la suma de **\$189.810.960.- (ciento ochenta y nueve millones ochocientos diez mil novecientos sesenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia entre la referida cantidad y la originalmente acordada es de **\$11.810.880.- (once millones ochocientos diez mil ochocientos ochenta pesos)**

SÉPTIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 09 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de su Director don Cristián Gabella Petridis para actuar en representación del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11, del 24 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

Firman: Cristián Gabella Petridis. Director. Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

| Anexo | | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS de Actividad Comprometida año 2011 | | | | | |
| (en meses de planes y pesos) | | | | | |
| REG | Prestador | Meses de Planes | | | Recursos Asignados |
| | | PAB Población General | PAI Población General | PAI Población Mujeres | TOTAL Presupuesto 2011 |
| 6 | CESAM Centro Salud Rancagua | 48 | 210 | 0 | \$ 49.559.040 |
| 6 | Hospital San Fernando (USM) | 108 | 120 | 0 | \$ 34.409.040 |
| 6 | Hospital San Vicente | 24 | 72 | 96 | \$ 49.529.760 |
| 6 | Hospital Santa Cruz | 24 | 72 | 0 | \$ 17.561.760 |
| 6 | Centro San Francisco Mostazal | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| 6 | Centro Pichilemu | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| TOTAL | | | | | \$189.810.960 |

Firman: Cristián Gabella Petridis. Director. Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

6

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MPS / MEAB

MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.

En Santiago de Chile, a 20 de Julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Cristián Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, ciudad de Rancagua, en adelante el "SERVICIO", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 22 de Noviembre del 2010, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 4306, de fecha 21 de Diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Dentro del marco del señalado convenio, con fecha 30 de diciembre de 2010, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el control de estupefacientes (CONACE) y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4576 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

TERCERO: Conforme a la cláusula séptima del convenio celebrado entre las partes el 30 de diciembre, el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual |
|--|--------------------------------|-----------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General | 300 | \$ 75.580.- |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | 564 | \$ 218.720.- |
| c) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres | 96 | \$ 333.000.- |
| TOTAL CONVENIO | | \$ 178.000.080. |

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, conforme se detalla en la siguiente tabla:

| Anexo SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS de Actividad Comprometida año 2011 (en meses de planes y pesos) | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| REG | Prestador | Meses de Planes | | | Recursos Asignados |
| | | PAB Población General | PAI Población General | PAI Población Mujeres | TOTAL Presupuesto 2011 |
| 6 | CESAM Centro Salud Rancagua | 48 | 180 | 0 | \$ 42.997.440 |
| 6 | Hospital San Fernando (USM) | 108 | 96 | 0 | \$ 29.159.760 |
| 6 | Hospital San Vicente | 24 | 72 | 96 | \$ 49.529.760 |
| 6 | Hospital Santa Cruz | 24 | 72 | 0 | \$ 17.561.760 |
| 6 | Centro San Francisco Mostazaí | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| 6 | Centro Pichilemu | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| TOTAL | | | | | \$ 178.000.080 |

CUARTO: Conforme a la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera de que trata la cláusula primera de este instrumento, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público o privado, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

Asimismo, conforme a la cláusula décimo primera, letra d), del convenio de compra de servicios de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, las partes vienen en modificar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010 y aprobado mediante Decreto Exento N° 4576 de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, de la forma en que se expondrá a continuación:

QUINTO: Sin perjuicio de lo acordado en el citado convenio de fecha 30 de diciembre de 2010, el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en el Anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido Convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

SEXTO: El Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual |
|--|--------------------------------|-------------------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General | 300 | \$ 75.580.- |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | 618 | \$ 218.720.- |
| c) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres | 96 | \$ 333.000.- |
| TOTAL CONVENIO | | \$ 189.810.960.- |

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que por este instrumento se acuerda ascenderá a la suma de **\$189.810.960.- (ciento ochenta y nueve millones ochocientos diez mil novecientos sesenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia entre la referida cantidad y la originalmente acordada es de **\$11.810.880.- (once millones ochocientos diez mil ochocientos ochenta pesos)**

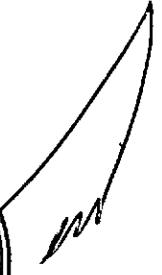
SÉPTIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 09 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

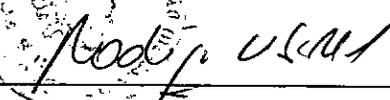
La personería de su Director don Cristián Gabella Petridis para actuar en representación del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11, del 24 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes.




CRISTIÁN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS




RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

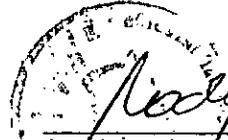


Anexo SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS de Actividad Comprometida año 2011 (en meses de planes y pesos)

| REG | Prestador | Meses de Planes | | | Recursos Asignados |
|--------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| | | PAB Población General | PAI Población General | PAI Población Mujeres | TOTAL Presupuesto 2011 |
| 6 | CESAM Centro Salud Rancagua | 48 | 210 | 0 | \$ 49.559.040 |
| 6 | Hospital San Fernando (USM) | 108 | 120 | 0 | \$ 34.409.040 |
| 6 | Hospital San Vicente | 24 | 72 | 96 | \$ 49.529.760 |
| 6 | Hospital Santa Cruz | 24 | 72 | 0 | \$ 17.561.760 |
| 6 | Centro San Francisco Mostazal | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| 6 | Centro Pichilemu | 48 | 72 | 0 | \$ 19.375.680 |
| TOTAL | | | | | \$189.810.960 |



Cristian Gabella Petridis
CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]
 REPUBLICA CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA